



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-083

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-013, sesión de 23 de agosto de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales

en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-2036-M, de 20 de agosto de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de calificaciones fuera de plazo en el Programa de Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible, promoción II, periodo banner 201572;

Que, mediante informe por la Coordinadora de la Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible, informa la falta de notas del señor maestrante OSCAR EDUARDO AGUILAR CABRERA, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “Se gestione ante el Honorable Consejo de Posgrados en base a lo establecido en el Art. 277 Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la apertura del Periodo de matrículas Banner 201572 para que se asiente las notas y asistencias que se adjuntan al presente” (...);

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso el registro de matrícula y calificaciones fuera de plazo, y el registro de segunda matrícula;

Recomendación:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la secretaria académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para : El “Registro de calificaciones por fuera de plazo “, del señor maestrante detallado en la Tabla A, participante del programa de Maestría e Agricultura y Agronegocios Sostenible-promoción II, Periodo Académico Banner 201572, en los NRC descritos en la Tabla B y en la tabla resumen de calificaciones Tabla 1^a, respaldada por las cartillas de calificaciones entregadas por la Coordinadora del programa.
- b) El señor maestrante tiene cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico.

Que, en sesión extraordinaria del día 23 de agosto de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado del estudiante correspondiente al programa de Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenible en la promoción II, periodo banner 201572;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-2019-6908 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designa al señor Tcn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Tcn. CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice la siguiente actividad:

- a) De ser pertinente se legalice el registro de notas solicitada por el señor maestrante **OSCAR EDUARDO AGUILAR CABRERA**, de los siguientes módulos que se detallan a continuación: correspondiente al programa de Maestría Agricultura y Agronegocios Sostenible, promoción II, periodo banner 201572, descrito de acuerdo a la Tabla 1a adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN AGRICULTURA Y AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES

Promoción: II
Periodo Banner: 201572

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	201572							OBSERVACIONES
					Agricultura Orgánica	Gestión del Desarrollo Rural	Gestión Agroempresarial	Gestión de Mercadeo Agr.	Finanzas Empresariales	Com. Ext. Valor Agregado	Man. Bolsa Val. Avaluo Prop.	
					8004	8009	8010	8011	8141	8141	8142	
1	AGUILAR CABRERA	OSCAR EDUARDO	100337751	1717919318	8,55	9,00	8,79	8,73	8,27	9,16	9,60	APROBADO / EVALUACIÓN

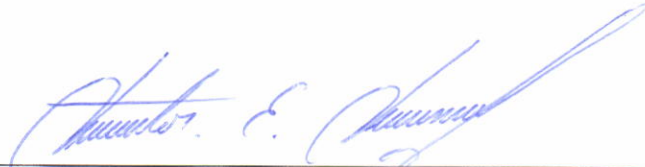
Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a los cartillas de notas certificadas por la Coordinadora.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinadora del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de agosto de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

